



# PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica  
PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLIX

Victoria, Tam., martes 02 de julio de 2024.

Número 79

## SUMARIO

### GOBIERNO FEDERAL

PODER JUDICIAL

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO

DISTRITO 30

**EDICTO** al C. Rigoberto García Sánchez, del poblado "CINCO DE MAYO" del municipio de Jaumave, Tamaulipas, Expediente 298/2023. (1ª Publicación)..... 3

### GOBIERNO DEL ESTADO

PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO

**PUNTO DE ACUERDO No. 65-505** mediante se concede licencia para separarse del cargo de Diputada Integrante de la Legislatura 65 del Congreso del Estado a la Ciudadana Imelda Margarita Sanmiguel Sánchez..... 4

**PUNTO DE ACUERDO No. 65-510** mediante se convoca a la Legislatura 65 del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a la Sesión Pública Extraordinaria y Solemne, a celebrarse el día domingo 7 de julio de 2024, en la Antigua Casa de Gobierno del Estado de las Tamaulipas del Municipio de Padilla, Tamaulipas..... 4

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL

**DECRETO No. 65-863** mediante el cual se declara Recinto Oficial del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, la Antigua Casa de Gobierno del Estado de las Tamaulipas del Municipio de Padilla, Tamaulipas, para celebrar una Sesión Pública Extraordinaria y Solemne, a la que habrá de citarse a fin de conmemorar el Bicentenario del Congreso Constituyente Tamaulipeco..... 5

**DECRETO No. 65-866** mediante el cual se elige la Mesa Directiva que fungirá en la Sesión Pública Extraordinaria y Solemne que habrá de citar la Diputación Permanente a fin de conmemorar el Bicentenario del Congreso Constituyente Tamaulipeco, con base en lo previsto en el Artículo Tercero Transitorio del Decreto 65-863, de fecha 26 de junio de 2024..... 6

**DECRETO No. 65-870** mediante el cual se elige la Diputación Permanente que fungirá durante el segundo período de receso, correspondiente al tercer año de ejercicio constitucional de la Legislatura 65 del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas..... 7

**DECRETO No. 65-871** mediante la cual se Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, clausura su segundo período ordinario de sesiones del tercer año de ejercicio constitucional..... 8

SECRETARÍA DE RECURSOS HIDRÁULICOS PARA EL DESARROLLO SOCIAL

**ACTUALIZACIÓN** del Semáforo del Cuidado del Agua aplicable en el Estado de Tamaulipas..... 9

CONTINÚA EN LA SIGUIENTE PÁGINA

### SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

**EDICTO** al C. José Francisco Chavira Martínez, Representante Legal de la Persona Moral denominada Instituto de Excelencia Educativa, A. C., que auspicia a la Universidad del Norte de Tamaulipas; Expediente: 001/MF/SEMSYS/DES/2024. (1ª Publicación)..... 10

### INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

**ACUERDO No. IETAM-A/CG-91/2024** del Consejo del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, por el que se determina asumir las funciones del Consejo Municipal Nuevo Laredo, durante la etapa de resultados y declaración de validez de la elección del Proceso Electoral Ordinario 2023-2024; el traslado inmediato de los paquetes electorales, así como la documentación electoral; asimismo, se habilita el espacio destinado como bodega electoral en la sede del Consejo General de este Instituto y se autoriza al personal que tendrá acceso a la misma..... 12

**ACUERDO No. IETAM-A/CG-92/2024** del Consejo del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, por el que se aprueba el Dictamen de la revisión de los informes mensuales sobre el origen y destino de los recursos, presentados por la Organización Ciudadana "Ciudadanos por Constituirse en Encuentro Solidario Tamaulipas, A.C.", que presentó su manifestación de intención para constituirse como Partido Político Local en el Estado de Tamaulipas. (ANEXO)

### R. AYUNTAMIENTO RÍO BRAVO, TAM.

**CONVOCATORIA Pública Legislación Estatal No. 006/2024** mediante la cual se convoca a las personas físicas y morales a participar en la Licitación Pública: LP-FAISMUN/2024/33012, LP-FAISMUN/2024/33013, LP-FAISMUN/2024/33014 y LP-FAISMUN/2024/33015 para obras de Rehabilitación de red de drenaje sanitario, Construcción de cancha deportiva y barda perimetral de muro de block y Construcción de techumbre en área de impartición de educación física, del Municipio de Río Bravo Tamaulipas..... 23

---

### AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

**GOBIERNO FEDERAL**  
**PODER JUDICIAL**  
**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO**  
**DISTRITO 30**

**EXPEDIENTE:** 298/2023  
**POBLADO:** "CINCO DE MAYO"  
**MUNICIPIO:** JAUMAVE  
**ESTADO:** TAMAULIPAS

**EDICTO**

**RIGOBERTO GARCÍA SÁNCHEZ**  
**PARTE DEMANDADA.**

En cumplimiento al acuerdo dictado en audiencia de fecha seis de junio de dos mil veinticuatro, por este Tribunal en los autos del juicio agrario **298/2023**, promovido por **EMETERIO UVALLE IBARRA**, de quien reclama, que ha procedido en favor del actor la prescripción positiva en términos del artículo 48 de la Ley Agraria respecto de las parcelas 11, 31, 46 y 82, ubicadas en el ejido "CINCO DE MAYO", del Municipio de Jaumave, Tamaulipas y demás prestaciones que se deriven de ello, por lo que se ordenó emplazarlo a juicio por **EDICTOS**, que se publicaran por **dos veces dentro de un plazo de diez días, en el periódico de mayor circulación en la región en donde esté ubicado el inmueble relacionado en el procedimiento, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tamaulipas, en los estrados de la Presidencia Municipal de Jaumave, Tamaulipas, y de este Unitario**; para que acuda a la audiencia que tendrá verificativo a las **NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTINUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO**, en las oficinas del inmueble que ocupa este Tribunal Unitario Agrario, Distrito 30, ubicado en Boulevard Tamaulipas 1113, esquina con Primera Diagonal, Fraccionamiento Las Palmas de esta Ciudad Capital; en la inteligencia que la notificación y emplazamiento a juicio así realizado, surtirá efectos una vez transcurridos **QUINCE DÍAS HÁBILES**, contados a partir de la última publicación, por lo que para la celebración de la audiencia de ley deberá mediar el plazo previsto en el numeral 170 de la Legislación que rige la materia, advirtiéndole que la audiencia se desarrollará conforme a lo establecido en el artículo 185 de la Ley Agraria, haciéndole de su conocimiento que las copias de traslado de la demanda, así como sus anexos, se encuentran a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Órgano Jurisdiccional Agrario; asimismo, que deberá señalar domicilio en esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones; apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se le harán en los estrados de este Tribunal, conforme al dispositivo legal invocado; haciéndole de su conocimiento, que el demandante cuenta con asesoramiento jurídico, por lo que, en caso de requerir de los servicios de un asesor legal, se le sugiere solicitarlo ante la Delegación Estatal de la Procuraduría Agraria, con domicilio oficial en 20 número 402, de esta Ciudad, para estar en igualdad de circunstancias legales.

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 06 de Junio de 2024.

**ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS.- LIC. VÍCTOR DAVID SANDOVAL ARMAS.-** Rúbrica.  
(1ª. Publicación)

# GOBIERNO DEL ESTADO

## PODER LEGISLATIVO

### H. CONGRESO DEL ESTADO

LA LEGISLATURA SESENTA Y CINCO CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58, FRACCIÓN XXIX DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

#### PUNTO DE ACUERDO No. 65-505

MEDIANTE EL CUAL SE CONCEDE LICENCIA PARA SEPARARSE DEL CARGO DE DIPUTADA INTEGRANTE DE LA LEGISLATURA 65 DEL CONGRESO DEL ESTADO A LA CIUDADANA IMELDA MARGARITA SANMIGUEL SÁNCHEZ.

**ARTÍCULO PRIMERO.** Con base en lo dispuesto por el artículo 69, numeral 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, se concede licencia para separarse del cargo de Diputada integrante de la Legislatura 65 del Congreso del Estado a la Ciudadana Imelda Margarita Sanmiguel Sánchez, con efectos a partir del día 16 de agosto de 2024, por lo tanto, procédase en los términos de ley.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Comuníquese el presente Punto de Acuerdo a la Ciudadana Imelda Margarita Sanmiguel Sánchez y a su suplente, para los efectos legales correspondientes.

#### TRANSITORIO

**ARTÍCULO ÚNICO.** El presente Punto de Acuerdo entrará en vigor a partir de su expedición y deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado.

**SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- Cd. Victoria, Tam., a 26 de junio del año 2024.- DIPUTADO PRESIDENTE.- ELIPHALETH GÓMEZ LOZANO.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- GABRIELA REGALADO FUENTES.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- SANDRA LUZ GARCÍA GUAJARDO.- Rúbrica."**

LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA LEGISLATURA SESENTA Y CINCO CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 62, FRACCIÓN IX DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

#### PUNTO DE ACUERDO No. 65-510

MEDIANTE EL CUAL SE CONVOCA A LA LEGISLATURA 65 DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, A LA SESIÓN PÚBLICA EXTRAORDINARIA Y SOLEMNE, A CELEBRARSE EL DÍA DOMINGO 7 DE JULIO DE 2024, EN LA ANTIGUA CASA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE LAS TAMAULIPAS DEL MUNICIPIO DE PADILLA, TAMAULIPAS.

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se convoca a la Legislatura 65 del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a una Sesión Pública Extraordinaria y Solemne que habrá de iniciar a partir de las **18:00** horas, del día **domingo 7 de julio** del presente año, en la *Antigua Casa de Gobierno del Estado de las Tamaulipas* del Municipio de Padilla, Tamaulipas.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** La Sesión Pública Extraordinaria y Solemne será exclusivamente con el fin de conmemorar el Bicentenario del Congreso Constituyente Tamaulipeco de 1824, por lo que el orden del día de la referida sesión que habrá de efectuarse se determinará por acuerdo de la Junta de Gobierno, con base en el artículo 77, numeral 8 de la Ley interna del Congreso del Estado.

**ARTÍCULO TERCERO.** La Mesa Directiva para presidir la Sesión Pública Extraordinaria y Solemne estará a cargo de la Diputada Úrsula Patricia Salazar Mojica como Presidenta, a la Diputada Linda Mireya González Zúñiga y al Diputado Félix Fernando García Aguiar, como Secretaria y Secretario, respectivamente; y los Diputados Gustavo Adolfo Cárdenas Gutiérrez y Edgardo Melhem Salinas como Suplentes.

**ARTÍCULO CUARTO.** Comuníquese la presente Convocatoria a las y los integrantes de la Legislatura 65 Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

#### **TRANSITORIO**

**ARTÍCULO ÚNICO.** El presente Punto de Acuerdo surtirá efectos a partir de su expedición y deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado.

**SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- Cd. Victoria, Tam., a 01 de julio del año 2024.- DIPUTACIÓN PERMANENTE.- DIPUTADO PRESIDENTE.- HUMBERTO ARMANDO PRIETO HERRERA.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- ÚRSULA PATRICIA SALAZAR MOJICA.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- ALEJANDRA CÁRDENAS CASTILLEJOS.- Rúbrica.**

### **PODER EJECUTIVO SECRETARÍA GENERAL**

**AMÉRICO VILLARREAL ANAYA,** Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

**LA LEGISLATURA SESENTA Y CINCO CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

#### **DECRETO No. 65-863**

**MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA RECINTO OFICIAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, LA ANTIGUA CASA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE LAS TAMAULIPAS DEL MUNICIPIO DE PADILLA, TAMAULIPAS, PARA CELEBRAR UNA SESIÓN PÚBLICA EXTRAORDINARIA Y SOLEMNE, A LA QUE HABRÁ DE CITARSE A FIN DE CONMEMORAR EL BICENTENARIO DEL CONGRESO CONSTITUYENTE TAMAULIPECO.**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se declara Recinto Oficial del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, la Antigua Casa de Gobierno del Estado de las Tamaulipas del Municipio de Padilla, Tamaulipas, para celebrar una Sesión Pública Extraordinaria y Solemne, al que habrá de citarse a fin de conmemorar el Bicentenario del Congreso Constituyente Tamaulipeco.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** La Diputación Permanente que habrá de fungir durante el próximo período de receso, con base en las atribuciones que le confiere el artículo 62, fracción III, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, emitirá la convocatoria para la Sesión Extraordinaria y Solemne, a la que se hace referencia en el Artículo Primero de este Decreto.

#### **TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Decreto iniciará su vigencia a partir de su expedición y concluirá sus efectos una vez celebrada la Sesión de mérito.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Estado.

**ARTÍCULO TERCERO.** Por única ocasión y por acuerdo de la Junta de Gobierno, el Pleno Legislativo elegirá, una vez aprobado el presente Decreto, a la Mesa Directiva que fungirá en la Sesión Pública Extraordinaria y Solemne que habrá de citar la Diputación Permanente a fin de conmemorar el Bicentenario del Congreso Constituyente Tamaulipeco.

**SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- Cd. Victoria, Tam., a 26 de junio del año 2024.- DIPUTADO PRESIDENTE.- ELIPHALETH GÓMEZ LOZANO.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- GABRIELA REGALADO FUENTES.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- SANDRA LUZ GARCÍA GUAJARDO.- Rúbrica."**

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los veintiséis días del mes de junio del año dos mil veinticuatro.

**ATENTAMENTE.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- AMÉRICO VILLARREAL ANAYA.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HÉCTOR JOEL VILLEGAS GONZÁLEZ.- Rúbrica.**

---

**AMÉRICO VILLARREAL ANAYA**, Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

**LA LEGISLATURA SESENTA Y CINCO CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

#### **DECRETO No. 65-866**

**MEDIANTE EL CUAL SE ELIGE LA MESA DIRECTIVA QUE FUNGIRÁ EN LA SESIÓN PÚBLICA EXTRAORDINARIA Y SOLEMNE QUE HABRÁ DE CITAR LA DIPUTACIÓN PERMANENTE A FIN DE CONMEMORAR EL BICENTENARIO DEL CONGRESO CONSTITUYENTE TAMAULIPECO, CON BASE EN LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO TERCERO TRANSITORIO DEL DECRETO 65-863, DE FECHA 26 DE JUNIO DE 2024.**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se elige Mesa Directiva que fungirá en la Sesión Pública Extraordinaria y Solemne que habrá de citar la Diputación Permanente a fin de conmemorar el Bicentenario del Congreso Constituyente Tamaulipeco, con base en lo previsto en el Artículo Tercero Transitorio del Decreto 65-863, de fecha 26 de junio de 2024, quedando integrada de la siguiente forma:

<b>PRESIDENTA:</b>	<b>DIP. ÚRSULA PATRICIA SALAZAR MOJICA</b>
<b>SECRETARIO:</b>	<b>DIP. FÉLIX FERNANDO GARCÍA AGUIAR</b>
<b>SECRETARIA:</b>	<b>DIP. LINDA MIREYA GONZÁLEZ ZÚÑIGA</b>
<b>SUPLENTE:</b>	<b>DIP. GUSTAVO ADOLFO CÁRDENAS GUTIÉRREZ</b>
<b>SUPLENTE:</b>	<b>DIP. EDGARDO MELHEM SALINAS</b>

#### **TRANSITORIO**

**ARTÍCULO ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor a partir de su expedición y deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado.

**SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- Cd. Victoria, Tam., a 27 de junio del año 2024.- DIPUTADO PRESIDENTE.- ELIPHALETH GÓMEZ LOZANO.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- NORA GÓMEZ GONZÁLEZ.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- SANDRA LUZ GARCÍA GUAJARDO.- Rúbrica."**

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los veintiocho días del mes de junio del año dos mil veinticuatro.

**ATENTAMENTE.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- AMÉRICO VILLARREAL ANAYA.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HÉCTOR JOEL VILLEGAS GONZÁLEZ.- Rúbrica.**

---

**AMÉRICO VILLARREAL ANAYA**, Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

**LA LEGISLATURA SESENTA Y CINCO CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

#### **D E C R E T O No. 65-870**

**MEDIANTE EL CUAL SE ELIGE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE QUE FUNGIRÁ DURANTE EL SEGUNDO PERÍODO DE RECESO, CORRESPONDIENTE AL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA LEGISLATURA 65 DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se elige la Diputación Permanente que fungirá durante el segundo período de receso, correspondiente al tercer año de ejercicio constitucional de la Legislatura 65 del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, quedando integrada de la siguiente forma:

<b>PRESIDENTE:</b>	<b>DIP. HUMBERTO ARMANDO PRIETO HERRERA</b>
<b>SECRETARIA:</b>	<b>DIP. ÚRSULA PATRICIA SALAZAR MOJICA</b>
<b>SECRETARIA:</b>	<b>DIP. LILIANA ÁLVAREZ LARA</b>
<b>VOCAL:</b>	<b>DIP. JUAN VITAL ROMÁN MARTÍNEZ</b>
<b>VOCAL:</b>	<b>DIP. CONSUELO NAYELI LARA MONROY</b>
<b>VOCAL:</b>	<b>DIP. DANYA SILVIA ARELY AGUILAR OROZCO</b>
<b>VOCAL:</b>	<b>DIP. CARLOS FERNÁNDEZ ALTAMIRANO</b>
<b>SUPLENTE:</b>	<b>DIP. GUSTAVO ADOLFO CÁRDENAS GUTIÉRREZ</b>
<b>SUPLENTE:</b>	<b>DIP. ISIDRO JESÚS VARGAS FERNÁNDEZ</b>
<b>SUPLENTE:</b>	<b>DIP. ALEJANDRA CÁRDENAS CASTILLEJOS</b>

#### **T R A N S I T O R I O**

**ARTÍCULO ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor a partir de su expedición y deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado.

**SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- Cd. Victoria, Tam., a 30 de junio del año 2024.- DIPUTADO PRESIDENTE.- ELIPHALETH GÓMEZ LOZANO.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- NORA GÓMEZ GONZÁLEZ.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- SANDRA LUZ GARCÍA GUAJARDO.- Rúbrica."**

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, al primer día del mes de julio del año dos mil veinticuatro.

**ATENTAMENTE.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- AMÉRICO VILLARREAL ANAYA.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HÉCTOR JOEL VILLEGAS GONZÁLEZ.- Rúbrica.**

**AMÉRICO VILLARREAL ANAYA**, Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice: -"Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

**LA LEGISLATURA SESENTA Y CINCO CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

**DECRETO No. 65-871**

**MEDIANTE EL CUAL LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, CLAUSURA SU SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL.**

**ARTÍCULO ÚNICO.** La Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, clausura su segundo período ordinario de sesiones del tercer año de ejercicio constitucional.

**TRANSITORIO**

**ARTÍCULO ÚNICO.** El presente Decreto surtirá efectos a partir de su expedición y deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado.

**SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- Cd. Victoria, Tam., a 30 de junio del año 2024.- DIPUTADO PRESIDENTE.- ELIPHAETH GÓMEZ LOZANO.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- NORA GÓMEZ GONZÁLEZ.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- SANDRA LUZ GARCÍA GUAJARDO.- Rúbrica."**

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, al primer día del mes de julio del año dos mil veinticuatro.

**ATENAMENTE.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- AMÉRICO VILLARREAL ANAYA.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HÉCTOR JOEL VILLEGAS GONZÁLEZ.- Rúbrica.**

---



**SECRETARÍA DE RECURSOS HIDRÁULICOS PARA EL DESARROLLO SOCIAL**

En la Décima Cuarta Reunión Ordinaria del presente año, del Comité de Seguimiento y Evaluación del Semáforo del Cuidado del Agua, celebrada el día 26 de junio de 2024, con fundamento en el artículo 7° de los Lineamientos para la Instalación y Funcionamiento del Semáforo del Cuidado del Agua, se aprobó la actualización del Semáforo del Cuidado del Agua aplicable en el Estado de Tamaulipas.

SEMÁFORO DEL CUIDADO DEL AGUA

No	Municipio	Color de semáforo
1	Abasolo	Verde
2	Aldama	Amarillo
3	Altamira	Verde
4	Antiguo Morelos	Amarillo
5	Burgos	Amarillo
6	Bustamante	Amarillo
7	Camargo	Rojo
8	Casas	Amarillo
9	Ciudad Madero	Verde
10	Cruillas	Amarillo
11	Gómez Farías	Verde
12	González	Verde
13	Güémez	Verde
14	Guerrero	Rojo
15	Gustavo Díaz Ordaz	Rojo
16	Hidalgo	Verde
17	Jaumave	Verde
18	Jiménez	Amarillo
19	Llera	Verde
20	Mainero	Amarillo
21	El Mante	Verde
22	Matamoros	Rojo

No	Municipio	Color de semáforo
23	Méndez	Amarillo
24	Mier	Rojo
25	Miguel Alemán	Rojo
26	Miquihuana	Amarillo
27	Nuevo Laredo	Rojo
28	Nuevo Morelos	Amarillo
29	Ocampo	Amarillo
30	Padilla	Verde
31	Palmillas	Amarillo
32	Reynosa	Rojo
33	Río Bravo	Rojo
34	San Carlos	Amarillo
35	San Fernando	Amarillo
36	San Nicolás	Amarillo
37	Soto la Marina	Verde
38	Tampico	Verde
39	Tula	Amarillo
40	Valle Hermoso	Rojo
41	Victoria	Verde
42	Villagrán	Amarillo
43	Xicoténcatl	Verde

**ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE RECURSOS HIDRÁULICOS PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL SEMÁFORO DEL CUIDADO DEL AGUA.- ING. RAÚL QUIROGA ÁLVAREZ.- Rúbrica.**

## SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

EXPEDIENTE: 001/MF/SEMSYS/DES/2024

CIUDAD: VICTORIA

MUNICIPIO: VICTORIA

ESTADO: TAMAULIPAS

## EDICTO

Ciudad Victoria, Tamaulipas a 30 de mayo de 2024.

**C. JOSÉ FRANCISCO CHAVIRA MARTÍNEZ**

Representante Legal de la Persona Moral denominada Instituto de Excelencia Educativa, A. C., que auspicia a la Universidad del Norte de Tamaulipas.

Presente.

Con fundamento en lo establecido en el artículo 135 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, 54 y 58 del Acuerdo Gubernamental por el que se establecen los Trámites y Procedimientos Relacionados con Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del Tipo Superior y 154 de la Ley General de Educación, hago de su conocimiento que se elaboraron actas de visita de inspección ordinaria y extraordinaria de fechas 16 de febrero y 26 de febrero de 2024 respectivamente, a la Universidad del Norte de Tamaulipas, institución educativa auspiciada por la persona moral denominada Instituto de Excelencia Educativa, A. C., de la que usted es Representante Legal; lo anterior, por indicaciones del Dr. Guadalupe Acosta Villarreal, Subsecretario de Educación Media Superior y Superior, a través de los oficios SET/SEMSyS/0434/2024 y SET/SEMSyS/0495/2024, de fechas 15 de febrero y 19 de febrero de 2024 y de acuerdo a los documentales que integran el expediente de la institución se hace constar lo siguiente:

1.- En cuatro ocasiones se solicitó la documentación correspondiente a la infraestructura física de cada uno de sus campus a través de los medios electrónicos registrados para su institución.

En dichas solicitudes, se requirió:

- Dictamen de Seguridad Estructural
- Dictamen de Seguridad y Riesgo
- Licencia de Uso de Suelo
- Certificado del Instituto Tamaulipeco de Infraestructura Física Educativa (ITIFE)
- Programa Interno de Protección Civil

Dicho requerimiento se realizó a través de las Circulares:

- SEMSYS 029, de fecha 08 de agosto de 2023
- SEMSyS 031, de fecha 03 de octubre de 2023
- SET/SEMSyS/CIRCULAR 0059, de fecha 01 de diciembre de 2023
- Oficio SET/SEMSyS/DES/0439/2023 de fecha 20 de diciembre de 2023

A lo anterior expuesto, esta Autoridad Educativa **no recibió respuesta**.

2.- En fecha 16 de febrero del presente se realizó visita de inspección ordinaria al domicilio autorizado en Calle Hidalgo Oriente 950, Colonia Sector Centro C.P. 87000 en Ciudad Victoria, Tamaulipas, donde no fue posible localizar las instalaciones de la institución Universidad del Norte de Tamaulipas. Por lo que se procedió a visitar las instalaciones ubicadas en Calle Cristóbal Colón Nte. No. 413, Zona Centro en Ciudad Victoria, Tamaulipas, en donde personal administrativo de la institución educativa negó el acceso a los verificadores argumentando que no se encontraba presente personal autorizado para atender la visita; por lo que según lo dispuesto en el Artículo 50 de la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado de Tamaulipas, se procedió a fijar la notificación en un lugar visible del domicilio.

3.- Se cuenta con evidencia que la Universidad del Norte de Tamaulipas en Ciudad Victoria, Tamaulipas, no se encuentra operando en el domicilio autorizado en sus Reconocimientos de Validez Oficial de Estudios: Calle Hidalgo Oriente 950, Colonia Sector Centro, C.P. 87000, en Victoria, Tamaulipas.

4.- El 22 de febrero de 2024 se acudió al domicilio de la institución a notificar mediante Oficio SET/SEMSyS/0495/2024 que se efectuaría visita extraordinaria en fecha 26 de febrero del presente a las instalaciones de Ciudad Victoria, Tamaulipas, negándose el personal de la institución a recibir la notificación, por lo que según lo dispuesto en el Artículo 50 de la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado de Tamaulipas, se procedió a fijar la notificación en un lugar visible del domicilio.

5.- El día 26 de febrero de 2024 se procedió a realizar visita de inspección extraordinaria, negando nuevamente el personal de la institución educativa, el acceso a los verificadores por lo que se procedió fijar la notificación en un lugar visible del domicilio, atendiendo a lo dispuesto en el Artículo 50 de la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado de Tamaulipas.

6.- En fecha 15 de marzo de 2024, se envió Oficio No. SET/SEMSYS/0591/2024, mediante el Servicio Postal Mexicano, con número de registro MC009564154MX, negándose el destinatario a recibirlo el día 20 de abril de 2024.

Por lo anterior, en fecha 22 de abril de 2024, el Mtro. José Antonio Leal Cumpéan, Director Jurídico y de Acceso a la Información Pública de la Secretaría de Educación de Tamaulipas, mediante Oficio Núm. SET/DJ/CC/03162/2023, comunicó al Subsecretario de Educación Media Superior y Superior, Dr. Guadalupe Acosta Villarreal, que la persona moral denominada **INSTITUTO DE EXCELENCIA EDUCATIVA, A.C.**, que auspicia a la **Universidad del Norte de Tamaulipas**, ha infringido lo establecido en los artículos, 131, 133, 136, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, 147, 149, fracción V, VII y 170 fracción XI de la Ley General de Educación y 73 de la Ley General de Educación Superior, por lo cual se le otorga un **plazo improrrogable de diez días hábiles** para presentar ante esta Secretaría:

- Solicitud formal del cambio de domicilio de su institución en el municipio de Ciudad Victoria, Tamaulipas.
- Ratificar el medio electrónico de contacto de la persona moral denominada Instituto de Excelencia Educativa A.C. que auspicia a la Universidad del Norte de Tamaulipas, para recibir notificaciones por parte de la Secretaría de Educación de Tamaulipas.
- Documentación vigente correspondiente a la infraestructura física de cada uno de sus campus, solicitada con antelación.

De no presentar lo anteriormente expuesto, podrá de oficio darse inicio a un procedimiento administrativo para la imposición de multa de conformidad al artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado de Tamaulipas y artículo 137 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

Habiéndose agotado su búsqueda a través de los diversos medios al alcance de esta Autoridad Educativa, con apego a lo dispuesto por el artículo 49 fracción III, de la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado de Tamaulipas se procede a **NOTIFICAR POR EDICTOS**. Dichos edictos se realizarán haciendo publicaciones por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de mayor circulación en el lugar donde se lleve a cabo el procedimiento administrativo del que se deriva dicha notificación.

Así mismo se hace de su conocimiento que en la Dirección de Educación Superior dependiente de la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior, ubicada en la Torre Gubernamental "José López Portillo" Piso 7, en Boulevard Praxedis Balboa S/N en esta ciudad capital, queda a su disposición una copia simple de lo actuado dentro del expediente **001/MF/SEMSys/DES/2024**, y que cuenta con un término de diez días contados a partir de la última publicación de tales edictos, para que ocurra ante esta autoridad educativa a hacer valer sus derechos.

**ATENAMENTE.- SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE TAMAULIPAS.- MTRA. LUCÍA AIMÉ CASTILLO PASTOR.-** Rúbrica. (1ª. Publicación)

---

## INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

ACUERDO No. IETAM-A/CG-91/2024

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS, POR EL QUE SE DETERMINA ASUMIR LAS FUNCIONES DEL CONSEJO MUNICIPAL NUEVO LAREDO, DURANTE LA ETAPA DE RESULTADOS Y DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LA ELECCIÓN DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2023-2024; EL TRASLADO INMEDIATO DE LOS PAQUETES ELECTORALES, ASÍ COMO LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL; ASIMISMO, SE HABILITA EL ESPACIO DESTINADO COMO BODEGA ELECTORAL EN LA SEDE DEL CONSEJO GENERAL DE ESTE INSTITUTO Y SE AUTORIZA AL PERSONAL QUE TENDRÁ ACCESO A LA MISMA**

## G L O S A R I O

Consejo General del IETAM	Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas.
Constitución Política Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Política Local	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.
DEOLE	Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral del Instituto Electoral de Tamaulipas.
IETAM	Instituto Electoral de Tamaulipas.
Ley Electoral General	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
Ley Electoral Local	Ley Electoral del Estado de Tamaulipas.
OPL	Organismo Público Local.
Reglamento de Elecciones	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.
Reglamento de selección y designación	Reglamento para los procedimientos de selección y designación de las consejeras y los consejeros electorales de los consejos distritales y municipales electorales del Instituto Electoral de Tamaulipas.

## ANTECEDENTES

1. El 8 de junio de 2023, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, la última reforma aplicada a la Ley Electoral Local.
2. El 10 de septiembre de 2023, el Consejo General del IETAM, en sesión extraordinaria solemne, realizó la declaratoria formal del inicio del Proceso Electoral Ordinario 2023- 2024.
3. El 12 de diciembre de 2023, el Consejo General del IETAM mediante Acuerdo No. IETAM-A/CG-71/2023, aprobó la designación de las presidencias y de las consejerías electorales propietarias y suplentes de los 22 consejos distritales y 43 consejos municipales, así como la lista de reserva estatal, para el Proceso Electoral Ordinario 2023-2024.
4. El 4 de febrero de 2024, los consejos distritales y municipales realizaron la sesión de instalación, dando inicio a las actividades de preparación, desarrollo y vigilancia de la elección de diputaciones locales y de ayuntamientos, respectivamente.
5. El 2 de junio de 2024, se llevó a cabo la Jornada Electoral, en la que se eligió a las personas integrantes del Congreso del Estado, así como de los 43 ayuntamientos.
6. El 5 de junio de 2024, el Consejo Municipal Nuevo Laredo, celebró Sesión Extraordinaria Permanente con motivo del cómputo municipal dentro del Proceso Electoral Ordinario 2023-2024.
7. El 9 de junio de 2024, el Consejo Municipal Nuevo Laredo, entregó la Constancia de Mayoría y declaró la validez de la elección de Ayuntamiento, a la planilla que obtuvo la mayoría de votos, postulada por la coalición Sigamos Haciendo Historia en Tamaulipas.
8. Del 10 al 13 de junio de 2024, transcurrió el plazo para que los partidos políticos presentaran los recursos de inconformidad que consideraron pertinentes contra los resultados del cómputo municipal, la declaración de validez y de elegibilidad, así como la entrega de la constancia de mayoría a la planilla que obtuvo la mayor cantidad de votos en la elección de Ayuntamiento de Nuevo Laredo. A la conclusión del plazo, se recibieron dos recursos de inconformidad interpuesto por los partidos políticos Acción Nacional y Revolucionario Institucional.

9. El 18 de junio de 2024, se recibió en la Oficialía de Partes del IETAM, escrito signado por las representaciones de los partidos políticos morena, del Trabajo, Verde Ecologista de México y Movimiento Ciudadano, debidamente acreditados ante esta Autoridad Electoral, mediante el cual solicitaron que el Consejo General del IETAM asuma la función de organización, resguardo, tutela y defensa jurídica de los resultados electorales de la elección municipal de Nuevo Laredo.
10. El 22 de junio de 2024, a través de los oficios SE/2880/2024 y SE/2881/2024 el Secretario Ejecutivo del IETAM dio vista a la Fiscalía General de Justicia del Estado y a la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales, respectivamente, por los hechos narrados en el escrito referido en el antecedente que precede, a petición de los signantes.
11. El 24 y 26 de junio de 2024, se recibieron escritos por parte del Consejero Presidente y las cuatro consejerías propietarias del Consejo Municipal Nuevo Laredo, mediante los cuales agradecieron la distinción de la que fueron objeto por su designación, manifestando su determinación para no continuar con el ejercicio de sus funciones.
12. El 26 de junio de 2024, mediante oficios No. DEOLE/678/2024 y DEOLE/679/2024 se informó a la Presidencia del Consejo General y de la Comisión de Organización Electoral, de conformidad con el artículo 81 del Reglamento de selección y designación.

### CONSIDERANDOS

#### DE LAS ATRIBUCIONES DEL IETAM

- I. El artículo 41, párrafo tercero, Base V de la Constitución Política Federal, determina que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los OPL. Asimismo, el apartado C de la Base en cita, determina que, en las entidades federativas, las elecciones locales estarán a cargo de los OPL en los términos que señala la propia Carta Magna.
- II. El artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, en sus incisos b) y c) de la Constitución Política Federal, dispone que, en el ejercicio de la función electoral a cargo de las autoridades electorales, serán principios rectores la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad; que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones. Del mismo modo, refiere que los OPL contarán con un órgano de dirección superior integrado por un o una Consejera Presidenta y seis consejeras o consejeros electorales, con derecho a voz y voto; por la persona titular de la Secretaría Ejecutiva y las representaciones de los partidos políticos concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz; así mismo, en su inciso c), numeral 6° del mismo dispositivo legal, 20, párrafo segundo, base IV, quinto párrafo de la Constitución Política Local y 101, fracción XV de la Ley Electoral Local, se establece que contarán con servidores o servidoras públicas investidos de fe pública para actos de naturaleza electoral, cuyas atribuciones y funcionamiento serán regulados por la ley.
- III. En los artículos 4°, numerales 1 y 2, 5°, numeral 2 de la Ley Electoral General establecen que los OPL en el ámbito de su competencia, dispondrán lo necesario para el cumplimiento y aplicación de la precitada ley fijando que su interpretación se aplicará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional.
- IV. Los artículos 98, numerales 1 y 2, 99 de la Ley Electoral General, refieren que los OPL son autoridad en materia electoral, dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomos en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Política Federal y su equivalente en las entidades federativas, leyes federales y locales en la materia; dichas autoridades, serán profesionales en su desempeño, se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad, asimismo, contarán con un órgano de dirección superior integrado por un Consejero o Consejera Presidenta y seis Consejeras y Consejeros Electorales, con derecho a voz y voto; una persona titular de la Secretaría Ejecutiva y las representaciones de los partidos políticos con registro nacional o estatal, quienes asistirán a las sesiones únicamente con derecho a voz.
- V. De acuerdo con el artículo 104, párrafo 1, incisos a), f), h), i), ñ) y o) de la Ley Electoral General, corresponde a los OPL aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos y criterios que establezca la Autoridad Electoral Nacional, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Política Federal y la propia Ley Electoral General; llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral local; efectuar el escrutinio y cómputo total de las elecciones que se lleven a cabo en la entidad federativa que corresponda, con base en los resultados consignados en las Actas de Cómputos Distritales; organizar, desarrollar y realizar el cómputo de votos y declarar los resultados de los mecanismos de participación ciudadana que se prevean en la legislación de la entidad federativa de que se trate, así como supervisar las actividades que realicen los órganos distritales locales en la entidad correspondiente, durante el proceso electoral.

- VI. En su artículo 207, la Ley Electoral General determina que, el proceso electoral es el conjunto de actos ordenados por la Constitución Política Federal y dicha Ley, realizados por las autoridades electorales, los partidos políticos, así como la ciudadanía, que tiene por objeto la renovación periódica de los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo tanto federal como de las entidades federativas, los integrantes de los ayuntamientos en los Estados de la República entre otros.
- VII. En su artículo 20, párrafo segundo, Base III de la Constitución Política Local, establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo, autoridad en materia electoral e independiente en sus decisiones y funcionamiento, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y facultad reglamentaria denominado Instituto Electoral de Tamaulipas.
- VIII. El artículo 1° de la Ley Electoral Local establece que, sus disposiciones son de orden público y de observancia general en el estado libre y soberano de Tamaulipas, asimismo, reglamenta lo dispuesto por la Constitución Política Federal, la Constitución Política Local y las leyes generales aplicables, en relación con:
- I. Los derechos y obligaciones político-electorales de los ciudadanos y las ciudadanas del Estado;
  - II. Los procesos electorales y la función estatal de organizarlos para renovar integrantes de los Poderes Ejecutivo y Legislativo del Estado, así como sus ayuntamientos; y
  - III. La organización, funcionamiento y competencia del IETAM.
- IX. El artículo 3° de la Ley Electoral Local, establece que serán principios rectores de la función electoral los de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, y que su interpretación se realizará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional y atendiendo al principio pro persona, en estricto apego a lo previsto en el diverso 1° de la Constitución Política Federal y Tratados Internacionales suscritos y ratificados por el Estado Mexicano.
- X. El artículo 5° de la Ley Electoral Local, establece como un derecho de los ciudadanos, el elegir a los integrantes de los Poderes Ejecutivo y Legislativo, así como de los ayuntamientos; lo cual se lleva a cabo a través del voto universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible, quedando prohibidos los actos que generen presión o coacción al electorado.
- XI. En el artículo 91 de la Ley Electoral Local, dispone que los organismos electorales que tienen bajo su responsabilidad la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral, en las elecciones de diputaciones locales y ayuntamientos, en términos de la Constitución Política Federal, la Constitución Política Local, la Ley Electoral General y la Ley Electoral Local, son los siguientes:
- I. El Consejo General y órganos del IETAM;
  - II. Los consejos distritales;
  - III. Los consejos municipales; y,
  - IV. Las mesas directivas de casilla.
- Lo anterior, bajo los principios rectores de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad, los cuales se cumplirán con perspectiva de género.
- XII. El artículo 93, primer párrafo, de la Ley Electoral Local, dispone que el IETAM es un organismo público, autónomo, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño, que tiene a su cargo la función estatal de organizar las elecciones en el Estado, se encuentra dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, y será integrado por ciudadanas, ciudadanos y partidos políticos.
- XIII. El artículo 99 de la Ley Electoral Local, señala que el IETAM es depositario de la autoridad electoral en la entidad, responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones, salvo en los casos previstos en la Constitución Política Federal y la Ley Electoral General.
- XIV. El artículo 100 de la Ley Electoral Local, dispone que son fines del IETAM contribuir al desarrollo de la vida democrática; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; asegurar, a los ciudadanos y ciudadanas, el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de la totalidad de los ayuntamientos en el Estado; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática; y garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral.

#### **DE LAS ATRIBUCIONES DEL CONSEJO GENERAL DEL IETAM**

- XV. El artículo 102 de la Ley Electoral Local señala que el IETAM tiene su domicilio en Victoria, y ejercerá sus funciones en todo el territorio del estado, a partir de los siguientes órganos:
- I. El Consejo General;
  - II. Las Comisiones del Consejo General;

- III. La Secretaría Ejecutiva;
- IV. La Unidad de Fiscalización;
- V. El Órgano Interno de Control;
- VI. Las direcciones ejecutivas.

- XVI.** El artículo 103, de la Ley Electoral Local establece que el Consejo General del IETAM en su calidad de órgano superior de dirección es el responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana, así como velar que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad guíen todas las actividades del IETAM. En su desempeño aplicará la perspectiva de género.
- XVII.** El artículo 110, fracciones IV, V y LXVII de la Ley Electoral Local, establece que es atribución del Consejo General del IETAM, expedir los reglamentos, lineamientos y acuerdos necesarios, para ejercer de manera efectiva su función, vigilar la oportuna integración y el adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto, así como dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones.
- Asimismo, la fracción XXXV del dispositivo legal antes invocado, señala como atribución del Consejo General del IETAM, la de asumir las funciones de los consejos distritales y municipales, cuando por causas imprevistas o de fuerza mayor no puedan integrarse, instalarse o ejercer las mismas en las fechas que establece la presente Ley, cuando sea determinante para que pueda efectuarse la jornada electoral o el cómputo respectivo, mediante la votación de al menos 5 de sus integrantes.
- XVIII.** El artículo 112, fracción I de la Ley Electoral Local señala que es atribución de la Consejera o Consejero Presidente del Consejo General, representar legalmente al IETAM; además de la persona titular de la Secretaría Ejecutiva del Consejo General, de conformidad a lo estipulado en el artículo 113, fracción I de la citada Ley.
- XIX.** Por su parte, el artículo 113, fracciones VII, XXI, XXII, XXXI de la Ley Electoral Local, señala que corresponde a la persona titular de la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del IETAM, orientar y coordinar las acciones de las direcciones ejecutivas y de los consejos distritales y municipales del IETAM, informando permanentemente a la Presidenta o Presidente del Consejo; así mismo, integrar los expedientes con las actas de cómputo de los consejos electorales; además, la de ser el conducto para distribuir y turnar a las direcciones ejecutivas los asuntos de su competencia; por otra parte, mantener constante comunicación con los consejos distritales y municipales para el mejor desempeño de sus funciones.

#### **DE LA ASUNCIÓN DE LAS FUNCIONES DEL CONSEJO MUNICIPAL NUEVO LAREDO**

- XX.** Tras la conclusión de la Jornada Electoral del 2 de junio de 2024, inició la etapa de resultados y declaración de validez de las elecciones del Proceso Electoral Ordinario 2023-2024, llevándose a cabo en los 22 consejos distritales y 43 consejos municipales la Sesión Extraordinaria Permanente con motivo de los cómputos distritales y municipales, emitiéndose los resultados electorales definitivos por los órganos desconcentrados, así como la entrega de la Constancia de Mayoría y declaración de validez de las elecciones. Es el caso del Consejo Municipal Nuevo Laredo, que el día 9 de junio de la presente anualidad, entregó la Constancia de Mayoría a la planilla que obtuvo la mayor cantidad de votos, siendo esta la postulada por la coalición Sigamos Haciendo Historia en Tamaulipas; por su parte, el 12 de junio de la presente anualidad, el Consejo Municipal Nuevo Laredo, recibió 2 recursos de inconformidad interpuestos por los partidos políticos Acción Nacional y Revolucionario Institucional.

En ese sentido, si bien el referido órgano municipal llevó a cabo la tramitación de dichos recursos ante la instancia jurisdiccional, hasta en tanto dicha autoridad resuelva los medios persiste la necesidad de atender los requerimientos que en su caso, se presenten hasta agotarse la cadena impugnativa ante las autoridades jurisdiccionales en materia electoral, por lo que es importante que subsistan las funciones del órgano.

Motivo por el cual, es ineludible que las responsabilidades subsistan con independencia de la integración del mismo, la cual en todos los casos puede ser el propio Órgano Superior de Dirección de este Instituto, en estricto apego a la normatividad y las determinaciones del propio Consejo General del IETAM.

- XXI.** Para efectos administrativos, con base en la designación que fueron objeto por el máximo órgano superior de dirección del IETAM, las consejerías y secretarías de los órganos desconcentrados celebraron un instrumento contractual de prestación de servicios personales independientes con vigencia al 30 de junio de 2024. En ese sentido, en el caso del Consejero Presidente y cuatro consejerías propietarias del Consejo Municipal Nuevo Laredo, remitieron a este instituto diversos escritos, manifestando su determinación para **NO** continuar desempeñándose en las funciones a partir del 1° de julio de 2024, quedando el Consejo Municipal Nuevo Laredo sin una integración que pueda continuar con los trabajos correspondientes.

**XXII.** En esa tesitura, ante la situación extraordinaria que se presenta en el Consejo Municipal Nuevo Laredo, se atendió el procedimiento para cubrir las vacantes en los consejos distritales y municipales señalado en los artículos 81 y 82 del Reglamento de selección y designación, por lo cual, mediante oficios No. DEOLE/678/2024 y DEOLE/679/2024, la DEOLE informó a las presidencias del Consejo General y de la Comisión de Organización Electoral, respecto de las manifestaciones de las consejerías, incluida la de la Presidencia del Consejo Municipal Nuevo Laredo de no continuar en la función que les fue designada a partir del 1° de julio de 2024.

En ese orden de ideas, para efectos de cubrir las posibles vacantes generadas, personal de la DEOLE se comunicó con las consejerías suplentes designadas y lista de reserva estatal aprobadas en el Acuerdo No. IETAM-A/CG-71/2023, para informarles sobre las posiciones vacantes en la integración del referido Consejo Municipal, obteniéndose las siguientes respuestas:

Consejerías suplentes	
Consejería	Respuesta
Xóchitl Verónica Mendoza Flores	Declinó a participar
Wendy Viridiana Frías de León	Declinó a participar
Ana María Carrera Zavala	Falleció
José González Hidrogo	Aceptó participar
Pedro Armando Quijano Amador	Durante el Proceso Electoral Ordinario 2023-2024, participó como Capacitador-Asistente Electoral Local en el municipio de Nuevo Laredo, sin embargo se le dio de baja por contravenir lo señalado en la cláusula novena, inciso g) de su contrato de prestación de servicios.
Lista de reserva	
Juan Antonio Herrera Paredes	Aceptó participar

En ese sentido, teniendo en cuenta que las consejerías propietarias actuales no cuentan con la disponibilidad de continuar ejerciendo tal función por las razones mencionadas con anterioridad y que, en el caso de las consejerías suplentes correspondientes al Consejo Municipal Nuevo Laredo y lista de reserva, solo se contó con dos opciones que, en su caso, se pudieran integrar al colegiado, dicha situación extraordinaria contraviene lo señalado en el artículo 152, fracción I de la Ley Electoral Local, en donde se establece que el consejo municipal se integrará por cinco consejeros o consejeras municipales electorales; asimismo, transgrede lo establecido en el artículo 23, numeral 1 del Reglamento de sesiones y reuniones del Consejo General y de los consejos distritales y municipales, en el que también se mandata que para sesionar válidamente es necesario que estén presentes, en el caso particular de los consejos municipales al menos 3 consejerías electorales, entre los cuales deberá estar la Presidencia, por lo que resulta legal y materialmente imposible continuar con los trabajos de la autoridad electoral administrativa municipal de Nuevo Laredo.

**XXIII.** Aunado a lo anterior, se recibió escrito de fecha 18 de junio de 2024, suscrito por las representaciones de los partidos políticos morena, del Trabajo, Verde Ecologista de México y Movimiento Ciudadano, debidamente acreditados ante este Consejo General del IETAM, en el cual se identifica con el asunto: “Se solicita de manera URGENTE que se ejerza atracción respecto de la elección municipal en Nuevo Laredo”, en el que manifiesta lo siguiente:

*“Los suscritos, representantes de los partidos políticos **Morena, del Trabajo, Verde Ecologista de México y Movimiento Ciudadano** ante el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, personalidad que tenemos debidamente acreditada y reconocida por esa Honorable Autoridad Electoral Administrativa con el debido respecto comparecemos ante Usted para lo siguiente:*

*El artículo 116, fracción IV, incisos b) y e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece, entre otras cosas que en el ejercicio de la función electoral, a cargo de las autoridades electorales locales, sean principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad; así como que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento, e independencia en sus decisiones.*

*Así mismo, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas establece que, en el ejercicio de la función electoral a cargo de las autoridades electorales, serán principios rectores los de certeza, legalidad, imparcialidad, independencia, máxima publicidad y objetividad y que el Instituto Electoral de Tamaulipas será autoridad en la materia y profesional en su desempeño.*

*La Ley Electoral del Estado de Tamaulipas establece como fines del Instituto Electoral de Tamaulipas, entre otros, contribuir al desarrollo de la vida democrática; asegurar, a los ciudadanos y ciudadanas, el ejercicio de los derechos político-electorales; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de Ayuntamientos en el Estado; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio y garantizar el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral.*

*El artículo 110, fracción XXXV del mismo ordenamiento, prevé que es una facultad de ese Consejo General:*



**XXXV.** *Asumir las funciones de los Consejos Distritales y Municipales, cuando por causas imprevistas o de fuerza mayor no puedan integrarse, instalarse o ejercer las mismas en las fechas que establece la presente Ley, cuando sea determinante para que pueda efectuarse la jornada electoral o el cómputo respectivo, mediante la votación de al menos 5 de sus integrantes;*

*De una lectura a la porción normativa trasunta se advierte que la intención de legislador fue brindar de herramientas y mecanismos eficientes y eficaces al máximo órgano de dirección, a efecto de que pudiera hacer valer su cometido de garantizar el desarrollo de las distintas etapas del proceso electoral cuando las circunstancias así lo exijan.*

*En ese sentido es preciso hacerse cargo de que el legislador no puede prever todas las posibles hipótesis de circunstancias que se den en torno a la etapa de resultados electorales en un proceso electoral.*

*De lo anterior, se sigue que bajo el principio general de derecho "in ec, quod plus sit, semper inest et minus. "En donde está lo más está también lo menos", quien puede lo más, puede lo menos, es dable que ese Consejo General asuma las funciones residuales del Consejo municipal del IETAM en Nuevo Laredo, dadas las condiciones especiales que se están dando en ese municipio.*

*En ese orden de ideas y considerando:*

- *La alta conflictividad y riesgo de violencia delictual que se observó durante la campaña electoral y con mucha mayor intensidad y riesgo en la etapa de resultados electorales de la elección del Ayuntamiento de Nuevo Laredo, de lo cual ese Consejo General tiene pleno conocimiento, toda vez que los partidos políticos abajo firmantes denunciados diversos hechos de coacción violencia y amenazas sobre nuestros representantes y militancia, los funcionarios electorales del Instituto Electoral de Tamaulipas y en favor de la candidata de la Coalición integrada por los partidos políticos PAN y PRI, Yahleel Abdalá Carmona.*
- *La forma en que ha existido intimidación en contra del personal del Consejo municipal del Instituto Electoral de Tamaulipas en Nuevo Laredo.*
- *Que es de la mayor importancia la preservación de los resultados electorales derivados de la jornada electoral y los cómputos municipales y frente a la presión y a la coacción ilegales por parte de la delincuencia organizada.*

*Por lo anterior y, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 8° 14, 16, 35, y 41 Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, solicitamos respetuosamente:*

1. *Que se asuma por parte de ese Consejo General la función de organización, resguardo, tutela y defensa jurídica de los resultados electorales de la elección municipal de Nuevo Laredo.*
2. *Que, habiendo tomado conocimiento ese Consejo General de los hechos, acciones y amenazas de la delincuencia organizada sobre los miembros del Consejo municipal del Instituto Electoral de Tamaulipas en Nuevo Laredo, el personal de dicha institución, los representantes de los partidos políticos y en general sobre la militancia de los partidos políticos que integramos la Coalición «SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN TAMAULIPAS», presente las denuncias correspondientes ante la Fiscalía General de Justicia y la Especializada en Materia de Delitos electorales, como corresponda."*

**XXIV.** Ante las manifestaciones citadas por parte de los partidos políticos morena, del Trabajo, Verde Ecologista de México y Movimiento Ciudadano, relacionados con hechos presuntamente delictivos que involucran a la delincuencia organizada, que provocaron coacción y amenazas hacia sus representaciones y militancia en diversas etapas del proceso electoral, en ese contexto y por la no disponibilidad de las personas que fueron designadas en los cargos de Consejero Presidente y consejerías propietarias del Consejo Municipal Nuevo Laredo; este Consejo General del IETAM estima necesario ejercer su atribución de asumir las funciones del órgano electoral de referencia, con la finalidad de atender los requerimientos de las instancias jurisdiccionales, así como de los actores políticos, y demás actividades residuales hasta la conclusión de la etapa de resultados y declaraciones de validez de las elecciones del Proceso Electoral Ordinario 2023-2024, por lo que, en consecuencia este Consejo General estima pertinente, en vía de consecuencia, con la aprobación del presente Acuerdo, determinar la conclusión de los trabajos del Consejo Municipal Nuevo Laredo para que sean desarrolladas directamente por este órgano máximo de dirección.

Con relación a lo solicitado en el numeral 2 del escrito de referencia, el Secretario Ejecutivo del IETAM, en fecha 22 de junio de 2024, a través de los oficios SE/2880/2024 y SE/2881/2024 dio vista a la Fiscalía General de Justicia del Estado y a la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales, respectivamente, por los hechos narrados en el escrito.

#### **TRASLADO DE LOS PAQUETES Y DOCUMENTACIÓN ELECTORAL A LA SEDE DEL CONSEJO GENERAL DEL IETAM**

**XXV.** Ante la asunción de atribuciones del Consejo Municipal Nuevo Laredo por el Consejo General del IETAM, resulta necesario preservar la integridad de los paquetes electorales que contienen los votos válidos, votos nulos y boletas sobrantes de la elección, que están resguardados en la bodega electoral del órgano desconcentrado; de manera inmediata atendiendo un procedimiento con las adecuadas garantías de seguridad, que a continuación se mencionan:

- a) La Presidencia del Consejo General solicitará el apoyo de las autoridades de seguridad pública del Gobierno del Estado de Tamaulipas, para custodiar las inmediaciones del órgano municipal, así como el traslado hasta oficinas centrales del IETAM y al exterior del lugar que se destinará como bodega electoral de la elección del Ayuntamiento de Nuevo Laredo.
- b) Para efectos de extraer de la bodega electoral del Consejo Municipal Nuevo Laredo los paquetes electorales y trasladarlos a la sede del Consejo General del IETAM, así como del resto de la documentación electoral, se designa como Responsable al Director Ejecutivo de Organización y Logística Electoral del IETAM, en adelante el Responsable.
- c) Para llevar a cabo la apertura de la bodega electoral del Consejo Municipal Nuevo Laredo y extraer los paquetes electorales, la Presidencia del Consejo General convocará a las representaciones acreditadas ante el Consejo General para que por si mismos o, en su caso, a través de las representaciones acreditadas ante el Consejo Municipal Nuevo Laredo, atestigüen los actos de apertura de la bodega electoral, extracción de los paquetes electorales y el traslado de los mismos a la sede del Consejo General del IETAM.
- d) El Responsable, ante las representaciones partidistas que se encuentren presentes, mostrará que los sellos de la bodega electoral se encuentran intactos, que la puerta de acceso a la misma se encuentra cerrada, procederá al retiro de los sellos y a la apertura de la misma.
- e) Una vez que se encuentre abierta la bodega, las representaciones podrán constatar desde el acceso de la misma, las condiciones en que se encuentra la bodega.
- f) Para efectos de extraer los paquetes electorales de la bodega y cargarlos al vehículo que efectuará el traslado de los mismos a la sede del Consejo General, se faculta al personal comisionado que acompañará al Responsable, para tener acceso a la bodega electoral del Consejo Municipal Nuevo Laredo, siendo los siguientes:

Nombre	Cargo y/o puesto
C. César Andrés Villalobos Rangel	Director Ejecutivo de Organización y Logística Electoral
C. Francisco Xavier Muñoz Esquivel	Titular de la Oficialía Electoral
C. Yuri Lizzet Landeros Quintero	Asistencia Técnica de Organización Electoral
C. Arturo Alonso Andaverde Vega	Encargado de Despacho de la Asistencia Técnica de Organización Electoral
C. Mario Valdez Vázquez	Auxiliar de la Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral
C. Manuel Efraín García Acevedo	Auxiliar de la Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral
C. Juan Carlos Ávila Medina	Auxiliar de la Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral
C. Julián Vázquez Rodríguez	Auxiliar de la Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral
C. Sergio Antonio Heredia Castillo	Auxiliar de la Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral
C. Carlos Didier Muñoz	Auxiliar de la Secretaría Ejecutiva
C. Edgar Eduardo Martínez Montelongo	Auxiliar de la Dirección de Administración
C. Jesús Terán González	Auxiliar de Órgano Interno de Control
C. David Ismael Muñoz Barrón	Auxiliar de la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones
C. Jesús Aldahir Salazar Zamora	Auxiliar de la Oficialía Electoral
C. Humberto de Jesús Estrada Manzano	Auxiliar Operativo
C. Erick Humberto Castañón Castillo	Auxiliar Operativo
C. Alfonso Torres de la Fuente	Auxiliar de Archivo Institucional

- g) Para realizar la carga del vehículo, previo a la extracción de la bodega electoral, el personal del IETAM procederá a resguardar en bolsas de plástico transparente los paquetes electorales, uno a uno, colocándoles un cincho, para trasladarlos al vehículo el cual tendrá la capacidad de carga suficiente para que la totalidad de los paquetes se trasladen en un solo viaje.
- h) El Responsable recibirá la documentación y paquetes electorales y coordinará la extracción de los mismos de la bodega electoral del otrora Consejo Municipal Nuevo Laredo, así como del acomodo en el vehículo para el traslado, verificando que se realice en orden progresivo por sección y tipo de casilla, llevando un control estricto. Para ello, se iniciará con el último paquete del municipio, hasta concluir la carga con el paquete que corresponda a la primera casilla del municipio. Esto con la

finalidad de que la descarga permita el acomodo consecutivo de los paquetes electorales en el lugar que se destinará como bodega electoral en Oficinas centrales.

- i) Por ninguna circunstancia se abrirán las cajas paquete electoral, ni se revisará su contenido.
- j) Una vez que se extraigan la totalidad de los paquetes electorales las representaciones de los partidos políticos presentes podrán ingresar a la bodega electoral para constatar que no haya quedado ningún paquete electoral en su interior.
- k) La caja del vehículo de traslado será cerrada con candado o llave y con fajillas de papel en las que aparecerá el sello del IETAM y las firmas del Responsable y de los presentes que deseen hacerlo. La llave de los candados la conservará la persona Responsable, quien reportará cualquier incidente que se presente durante el traslado a la Presidencia del Consejo General.
- l) El traslado se iniciará de manera inmediata, sin interrupción, desde el municipio de Nuevo Laredo hasta Ciudad Victoria, con el acompañamiento de las autoridades de seguridad que previamente se haya solicitado a través de la Presidencia del Consejo General; asimismo, las representaciones de los partidos políticos podrán realizar el acompañamiento al vehículo en el que se transportarán los paquetes electorales, en un vehículo aparte y por sus propios medios, lo cual deberán informar a la persona Responsable, a efecto de que esta última lo haga del conocimiento de las autoridades de seguridad pública.
- m) Previo al arribo del vehículo que contenga los paquetes electorales a la sede de la bodega en Oficinas centrales, la Presidencia del Consejo General convocará mediante escrito a sus integrantes estableciendo fecha y hora para la recepción de los paquetes electorales, para tal efecto, se deberá levantar bitácora de apertura y cierre de la bodega electoral.
- n) La Presidencia del Consejo General junto con las Consejerías Electorales y representaciones de los partidos políticos procederá a verificar que, a su arribo, las puertas del vehículo en el que se realice el traslado de los paquetes electorales se encuentren cerradas con candado o llave y que las fajillas de papel con los sellos del IETAM y las firmas se encuentren intactas.
- o) Previo a la descarga de los paquetes electorales, la Presidencia del Consejo General invitará a las y los integrantes del Consejo General del IETAM, para que en el acto verifiquen las condiciones de espacio, funcionalidad y seguridad del lugar destinado para el resguardo de los paquetes electorales.
- p) El personal designado para el operativo de traslado procederá a descargar e introducir los paquetes electorales en el lugar designado, siguiendo lo señalado en el inciso g).
- q) Una vez concluido el almacenamiento de los paquetes electorales, la Presidencia del Consejo General del IETAM, cerrará la puerta de acceso con llave o candado y se procederá a colocar fajillas de papel selladas y firmadas por las y los integrantes del Consejo General del IETAM que se encuentren presentes que quieran hacerlo.
- r) De todo lo anterior, dará fe pública la Oficialía Electoral de este Instituto, desde la apertura de la bodega en el otrora Consejo Municipal Nuevo Laredo, así como el traslado y el arribo en la sede de Oficinas centrales para el resguardo de los paquetes electorales.

#### **HABILITACIÓN DEL ESPACIO DESTINADO COMO BODEGA ELECTORAL DE LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTO DE NUEVO LAREDO EN LA SEDE DEL CONSEJO GENERAL**

- XXVI.** El artículo 261, párrafo tercero, fracción I de la Ley Electoral Local, establece que los Consejos del IETAM deberán designar el lugar que ocupará la bodega electoral para el resguardo de la documentación electoral de las elecciones, conforme a los lineamientos y normatividad aplicable.
- XXVII.** El artículo 168, numeral 1 del Reglamento de Elecciones, establece que la presidencia de cada órgano competente del OPL, será responsable de las bodegas, así como de todas las operaciones y procedimientos de apertura y cierre, mismos que se registrarán en una bitácora.
- XXVIII.** El Anexo 5 del Reglamento de Elecciones, señala las características de acondicionamiento y equipamiento con el que deberán contar las Bodegas Electorales, a fin de resguardar la documentación y materiales electorales.
- XXIX.** En ese sentido, con la finalidad de contar con un espacio que permita resguardar adecuadamente las boletas y documentación electoral empleada en la Jornada Electoral, este Consejo General procedió a revisar los espacios con los que cuenta el inmueble sede del IETAM, para analizar la idoneidad del mismo para su operación como bodega electoral; para lo cual se constató el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Anexo 5 del Reglamento de Elecciones, que señala, entre otros, los siguientes:
- a) Estar alejada y evitar colindancias con fuentes potenciales de incendios o explosiones, como gasolineras, gaseras, gasoductos, fábricas o bodegas de veladoras, cartón, papel, colchones, productos químicos inflamables, etcétera.
  - b) Estar retirada de cuerpos de agua que pudieran tener una creciente por exceso de lluvias, como son los ríos, presas y lagunas.

- c) Estar provista de un buen sistema de drenaje, dentro del inmueble y en la vía pública.
- d) Contar con un nivel de piso por arriba del nivel del piso exterior, lo que reducirá riesgos en caso de inundación.

Asimismo, el Anexo 5 del Reglamento de Elecciones señala que, para elaborar un diagnóstico de las necesidades de acondicionamiento de la bodega electoral, se realizó revisión física de los espacios con que se cuenta, poniendo especial atención en los siguientes aspectos:

- a) Instalaciones eléctricas: Que estén totalmente dentro de las paredes y techos o, en su defecto, canalizadas a través de la tubería adecuada. Todas las cajas de conexión, de fusibles o tableros, contarán con tapa metálica de protección permanentemente acoplada.
- b) Techos: Se verificó que se encuentren debidamente impermeabilizados para evitar filtraciones.
- c) Drenaje pluvial: Que se encuentre libre de obstrucciones, pues de lo contrario se favorece la acumulación de agua, que se traduce en humedad, filtraciones y, en casos extremos, en desplome de techos.
- d) Instalaciones sanitarias: Se verificó el correcto funcionamiento de los sanitarios, lavabos, tinacos, cisternas, regaderas, etc., así como realizar, en caso necesario, la limpieza del drenaje, a efecto de evitar inundaciones.

**XXX.** En ese sentido, a efecto contar con el espacio para resguardar los 567 paquetes electorales correspondientes a las casillas que se instalaron en la Jornada Electoral el pasado 2 de junio de la presente anualidad, en el municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas y mismos que fueron recontados en la sesión extraordinaria permanente con motivo del cómputo municipal de la elección de ayuntamiento de Nuevo Laredo, el IETAM cuenta con un espacio disponible a nivel central, mismo que satisface los requerimientos señalados en el referido Anexo 5 del Reglamento de Elecciones; por lo que, se propone como espacio de bodega electoral para el resguardo de los paquetes electorales de la elección del ayuntamiento de Nuevo Laredo, el espacio que corresponde a la Sala de Usos Múltiples que se encuentra ubicado en la planta baja del inmueble ubicado en calle 13 Morelos Esquina, número 501 oriente, Zona Centro, C.P. 87000, Ciudad Victoria, Tamaulipas.

Dicho espacio cuenta con medias de seguridad señaladas en el Anexo 5 del Reglamento de Elecciones, además de contar con la capacidad suficiente para el depósito de los 567 paquetes electorales.

#### **DEL PERSONAL AUTORIZADO PARA EL ACCESO A LA BODEGA ELECTORAL HABILITADA EN LA SEDE DEL CONSEJO GENERAL PARA EL RESGUARDO DE LA DOCUMENTACIÓN DE LA ELECCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE NUEVO LAREDO**

- XXXI.** El artículo 216, párrafo primero, inciso d) de la Ley Electoral General, mandata que la salvaguarda y cuidado de las boletas electorales es asunto de seguridad nacional.
- XXXII.** Por su parte, el artículo 167, numeral 2, del Reglamento de Elecciones señala que cada órgano competente del OPL deberá aprobar, entre otros, mediante acuerdo la designación del personal autorizado para el acceso a la bodega electoral.
- XXXIII.** El artículo 172, numerales 2 y 3 del Reglamento de Elecciones, señala que la Presidencia del Consejo, será responsable de coordinar el operativo para el almacenamiento, se llevará un control preciso, del mismo modo, el Consejo asegurará la integridad de las bodegas, conforme a los criterios señalados en el Anexo 5 del Reglamento de Elecciones.
- XXXIV.** Conforme a lo que establece el artículo 173 del Reglamento de Elecciones, estipula que la Presidencia del Consejo, llevará una bitácora sobre la apertura de la bodega, dicho control se llevará a partir de la recepción de las boletas, hasta la fecha que se acuerde la destrucción de los sobres que contienen la documentación en los paquetes electorales, por parte de la autoridad correspondiente.
- XXXV.** El artículo 174, numeral 1 del Reglamento de Elecciones, determina que la Presidencia del Consejo, será la responsable que en todos los casos cuando se abra la bodega para realizar labores que la normatividad señala, en especial, lo dispuesto en los artículos 171, 172, numerales 2 y 3, y 173 de dicho Reglamento, o por cualquier otra causa superveniente y plenamente justificada, por lo que se convocará a los Consejeros Electorales y a las representaciones de los partidos políticos y de candidaturas independientes en su caso, para presenciar el retiro de sellos, así como, el nuevo sellado de las puertas de acceso a la bodega, y testificar mediante el estampado de sus firmas en los sellos que se coloquen, en el caso de que así desearan hacerlo, dejando constancia por escrito en la respectiva bitácora.
- XXXVI.** El artículo 384, numeral 4 del Reglamento de Elecciones, determina que en la apertura y cierre de bodegas, se atenderán las mismas reglas que para el resguardo de la documentación y material electoral, que se contemplan en el Capítulo IX del Título I del Libro Tercero del Reglamento de Elecciones.

**XXXVII.** El artículo 398, numerales 1, 3, 7 y 8 del Reglamento de Elecciones, determina que la bodega electoral deberá abrirse en presencia de los integrantes del Consejo, de la misma forma, es necesario mostrar a los integrantes y representantes que los sellos de la bodega están apropiadamente colocados y no han sido violados avalando en todo momento las condiciones necesarias de seguridad al término de la sesión de cómputo, la Presidencia del Consejo, bajo su más estricta responsabilidad, deberá salvaguardar los paquetes electorales con los sobres que contengan las boletas de la casilla.

**XXXVIII.** Con base a las consideraciones vertidas, y al tenor de las actividades que habrán de desarrollarse al interior de la bodega con la finalidad de resguardar las boletas y demás documentación electoral, se considera pertinente autorizar el acceso a la bodega a las siguientes figuras:

Nombre	Cargo y/o puesto
C. Juan José Guadalupe Ramos Charre	Consejero Presidente
C. Deborah González Díaz	Consejera Electoral
C. Italia Aracely García López	Consejera Electoral
C. Jerónimo Rivera García	Consejero Electoral
C. Mayra Gisela Lugo Rodríguez	Consejera Electoral
C. Marcia Laura Garza Robles	Consejera Electoral
C. Eliseo García González	Consejero Electoral
C. Juan de Dios Álvarez Ortiz	Secretario Ejecutivo
C. César Andrés Villalobos Rangel	Director Ejecutivo de Organización y Logística Electoral
C. Francisco Xavier Muñoz Esquivel	Titular de la Oficialía Electoral
C. Gilberto González Rodríguez	Auxiliar de Organización Electoral
C. Juan Carlos Ávila Medina	Auxiliar de Organización Electoral
C. Manuel Efraín Acevedo García	Auxiliar de Organización Electoral
C. Julián Vázquez Rodríguez	Auxiliar de Organización Electoral
C. Sergio Antonio Heredia Castillo	Auxiliar de Organización Electoral

En ese orden de ideas, este Consejo General del IETAM reafirma sus fines institucionales de velar por la autenticidad y efectividad del sufragio, asegurando el ejercicio de los derechos político-electorales, cumpliendo con sus obligaciones; por lo que, refrenda su compromiso con la ciudadanía tamaulipeca, en específico con la ciudadanía neolaredense, en estricto apego a los principios rectores de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, que rigen la función electoral, para salvaguardar la voluntad del electorado en la Jornada Electoral del 2 de junio de la presente anualidad; es por ello que, esta determinación de asumir las funciones del órgano colegiado municipal de Nuevo Laredo, como Órgano Superior de Dirección, es para continuar con las responsabilidades que se deben atender, así como de continuar con el cauce legal ante las instancias jurisdiccionales en materia electoral hasta la resolución de los medios de inconformidad interpuestos en contra de los resultados electorales con motivo del cómputo municipal y, en su caso, atender lo que emane de las determinaciones que emitan las instancias jurisdiccionales.

En virtud de los antecedentes y considerandos expuestos este Consejo General emite el siguiente:

**ACUERDO**

**PRIMERO.** Se determina asumir las funciones del Consejo Municipal Nuevo Laredo por parte del Consejo General del IETAM durante la etapa de resultados y declaraciones de validez de las elecciones del Proceso Electoral Ordinario 2023-2024.

**SEGUNDO.** Se designa al C. César Andrés Villalobos Rangel, Director Ejecutivo de Organización y Logística Electoral de este Instituto electoral como responsable de la coordinación del operativo para la apertura de la bodega electoral del Consejo Municipal Nuevo Laredo, extracción de los paquetes electorales resguardados en la misma, así como su traslado hasta la sede de Oficinas centrales.

**TERCERO.** Se convoca a las representaciones de los partidos políticos acreditadas ante el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas para que, a través de quienes ostentaban las representaciones ante el Consejo Municipal Nuevo Laredo, asistan a las 13:00 horas de esta propia fecha, en el horario estacional de la zona fronteriza, a la apertura de la bodega electoral del otrora Consejo Municipal Nuevo Laredo, en términos del considerando XXV del presente Acuerdo.

**CUARTO.** Se autoriza para tener acceso a la bodega electoral del Consejo Municipal Nuevo Laredo, al funcionariado señalado en el considerando XXV del presente Acuerdo.

**QUINTO.** Se aprueba el traslado de los paquetes electorales que contienen los votos válidos, nulos y las boletas sobrantes, de la elección de ayuntamiento de Nuevo Laredo resguardados en el Consejo Municipal a Oficinas centrales del Instituto Electoral de Tamaulipas, de conformidad con el procedimiento establecido en el considerando XXV del presente Acuerdo.

**SEXTO.** Se determina el espacio que ocupará la bodega electoral para el resguardo de los paquetes electorales de la elección del ayuntamiento de Nuevo Laredo, el señalado en el considerando XXX del presente Acuerdo.

**SÉPTIMO.** Se autoriza para tener acceso a la bodega electoral para el resguardo de los paquetes electorales de la elección del ayuntamiento de Nuevo Laredo al funcionariado del Instituto Electoral de Tamaulipas señalado en el considerando XXXVIII del presente Acuerdo.

**OCTAVO.** Se tiene por desahogado el escrito de fecha 18 de junio de la presente anualidad, signado por las representaciones de los partidos políticos morena, del Trabajo, Verde Ecologista de México y Movimiento Ciudadano, en los términos del presente instrumento.

**NOVENO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que notifique el presente Acuerdo al Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas y a la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, para los efectos a que haya lugar.

**DÉCIMO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Instituto para que notifique el presente Acuerdo al Titular del Órgano Interno de Control para su conocimiento, al Director Ejecutivo de Organización y Logística Electoral para efectos del punto Segundo, así como, para que en coordinación con la Dirección de Administración realicen los trámites y acciones conducentes para el traslado de la documentación y demás mobiliario motivo de la asunción de las funciones del Consejo Municipal Nuevo Laredo.

**DÉCIMO PRIMERO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que notifique el presente Acuerdo a las y los integrantes del otrora Consejo Municipal Nuevo Laredo, de manera inmediata por correo electrónico, y de manera personal por conducto de la persona funcionaria que para tal efecto se habilite.

**DÉCIMO SEGUNDO.** En términos de lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo 58 del Reglamento de sesiones y reuniones del Consejo General y de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral de Tamaulipas, las representaciones que se encuentren presentes en la sesión al momento de la aprobación del presente Acuerdo, están automáticamente notificadas del mismo para los efectos del punto Tercero; con independencia de ello, se instruye a la Secretaría Ejecutiva, notifique el presente Acuerdo, mediante oficio a las representaciones de los partidos políticos acreditadas ante el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, para todos los efectos legales.

**DÉCIMO TERCERO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que notifique el presente Acuerdo al Instituto Nacional Electoral, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, a la Junta Local Ejecutiva de la referida autoridad electoral nacional en Tamaulipas, por conducto del Vocal Ejecutivo Local, para su conocimiento.

**DÉCIMO CUARTO.** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas.

**DÉCIMO QUINTO.** Publíquese este Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados y en la página de internet de este Instituto, para conocimiento público.

ASÍ LO APROBARON POR UNANIMIDAD CON SIETE VOTOS A FAVOR DE LAS CONSEJERAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES DEL CONSEJO GENERAL, EN LA SESIÓN No. 43, EXTRAORDINARIA URGENTE, DE FECHA 27 DE JUNIO DEL 2024, LIC. JUAN JOSÉ GUADALUPE RAMOS CHARRE, MTRO. ELISEO GARCÍA GONZÁLEZ, LIC. ITALIA ARACELY GARCÍA LÓPEZ, MTRA. MARCIA LAURA GARZA ROBLES, LIC. DEBORAH GONZÁLEZ DÍAZ, MTRA. MAYRA GISELA LUGO RODRÍGUEZ Y MTRO. JERÓNIMO RIVERA GARCÍA, ANTE LA PRESENCIA DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 112 FRACCIÓN XIV DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN FÉ DE VERDAD Y PARA CONSTANCIA LEGAL FIRMAN EL PRESENTE PROVEÍDO EL LIC. JUAN JOSÉ GUADALUPE RAMOS CHARRE, CONSEJERO PRESIDENTE DEL IETAM Y EL ING. JUAN DE DIOS ÁLVAREZ ORTIZ, SECRETARIO EJECUTIVO DEL IETAM. DOY FE.-----

**CONSEJERO PRESIDENTE DEL IETAM.- LIC. JUAN JOSÉ GUADALUPE RAMOS CHARRE.- Rúbrica.-**  
**SECRETARIO EJECUTIVO DEL IETAM.- ING. JUAN DE DIOS ÁLVAREZ ORTIZ.- Rúbrica.**

**R. AYUNTAMIENTO DE RÍO BRAVO TAMAULIPAS**  
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE

**Convocatoria Publica Legislación Estatal No. 006/2024**

En observancia a la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 35, fracción I, 36 párrafo primero y 37 con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas, el R. Ayuntamiento de Río Bravo, Tamaulipas, a través de la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, convoca a las personas físicas y morales a participar en la Licitación Pública de la siguiente obra, que se llevarán a cabo en la Cd. de Río Bravo, Tamaulipas.

LICITACIÓN PÚBLICA No.	COSTO DE LAS BASES	FECHA LÍMITE PARA ADQUIRIR LAS BASES	VISITA AL LUGAR DE LOS TRABAJOS	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS
LP-FAISMUN/2024/33012	\$2,500.00	09/07/2024	10/07/2024 a las 10:00 horas	10/07/2024 a las 12:00 horas	17/07/2024 a las 14:00 horas
<b>DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS</b>		<b>FECHA DE FALLO</b>	<b>FIRMA DEL CONTRATO</b>	<b>PLAZO DE EJECUCIÓN</b>	<b>FECHA DE INICIO DE LOS TRABAJOS</b>
REHABILITACIÓN DE RED DEDRENAJE SANITARIO EN CALLE CEDRO ENTRE CALLE TAXCO Y CALLE PALMAS DE LA COLONIA DEL VALLE, DEL MUNICIPIO DE RÍO BRAVO TAMAULIPAS.		19/07/2024 a las 10:00 horas	22/07/2024 a las 11:00 horas	50 días	26/07/2024
LICITACIÓN PÚBLICA No.	COSTO DE LAS BASES	FECHA LÍMITE PARA ADQUIRIR LAS BASES	VISITA AL LUGAR DE LOS TRABAJOS	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS
LP-FAISMUN/2024/33013	\$2,500.00	11/07/2024	12/07/2024 a las 10:00 horas	12/07/2024 a las 12:00 horas	19/07/2024 a las 14:00 horas
<b>DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS</b>		<b>FECHA DE FALLO</b>	<b>FIRMA DEL CONTRATO</b>	<b>PLAZO DE EJECUCIÓN</b>	<b>FECHA DE INICIO DE LOS TRABAJOS</b>
CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DEPORTIVA Y BARDA PERIMETRAL DE MURO DE BLOCK (FRENTE) EN ESCUELA PRIMARIA EMILIANO ZAPATA DE LA COLONIA CUAUHTÉMOC, DEL MUNICIPIO DE RÍO BRAVO, TAMAULIPAS		22/07/2024 a las 10:00 horas	22/07/2024 a las 14:00 horas	60 días	26/07/2024
LICITACIÓN PÚBLICA No.	COSTO DE LAS BASES	FECHA LÍMITE PARA ADQUIRIR LAS BASES	VISITA AL LUGAR DE LOS TRABAJOS	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS
LP-FAISMUN/2024/33014	\$2,500.00	16/07/2024	17/07/2024 a las 10:00 horas	17/07/2024 a las 12:00 horas	23/07/2024 a las 14:00 horas
<b>DESCRIPCION DE LOS TRABAJOS</b>		<b>FECHA DE FALLO</b>	<b>FIRMA DEL CONTRATO</b>	<b>PLAZO DE EJECUCION</b>	<b>FECHA DE INICIO DE LOS TRABAJOS</b>
CONSTRUCCIÓN DE TECHUMBRE EN ÁREA DE IMPARTICION DE EDUCACIÓN FÍSICA EN ESCUELA PRIMARIA "TERESITA TREVIÑO GARCIA" DE LA COLONIA CONDESA DEL MUNICIPIO DE RÍO BRAVO, TAMAULIPAS.		25/07/2024 a las 10:00 horas	25/07/2024 a las 14:00 horas	62 días	30/07/2024
LICITACIÓN PÚBLICA No.	COSTO DE LAS BASES	FECHA LÍMITE PARA ADQUIRIR LAS BASES	VISITA AL LUGAR DE LOS TRABAJOS	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS
LP-FAISMUN/2024/33015	\$2,500.00	18/07/2024	19/07/2024 a las 10:00 horas	19/07/2024 a las 12:00 horas	25/07/2024 a las 14:00 horas
<b>DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS</b>		<b>FECHA DE FALLO</b>	<b>FIRMA DEL CONTRATO</b>	<b>PLAZO DE EJECUCIÓN</b>	<b>FECHA DE INICIO DE LOS TRABAJOS</b>
CONSTRUCCIÓN DE TECHUMBRE EN ÁREA DE IMPARTICION DE EDUCACIÓN FÍSICA EN TELESECUNDARIA EMILIANO ZAPATA, DEL EJIDO ESTACIÓN CANALES, DEL MUNICIPIO DE RÍO BRAVO, TAMAULIPAS.		29/07/2024 a las 14:00 horas	29/07/2024 a las 15:00 horas	60 días	02/08/2024

**REQUISITOS PARA PARTICIPAR:**

La información de esta convocatoria así como las bases de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta en página del Municipio <https://www.riobravo.gob.mx/>. para la venta de las bases de las Licitaciones de la presente convocatoria, las personas interesadas que deseen participar, deberán acudir a las instalaciones de Dirección de Obras Públicas (área responsable de las Licitaciones) oficinas ubicadas en la Presidencia Municipal (planta baja) Ubicada en calle Plaza Hidalgo s/n, Zona Centro, C.P. 88900, Telefono:899-934-0020 y 899-934-0011 ext. 154, los días lunes a viernes con el siguiente horario: 9:00 a 15:00 horas.

Una vez realizado el pago de las bases de la (s) licitación (s) que los interesados deseen participar, se les hará entrega de los archivos electrónicamente de la (s) bases correspondientes de la licitación que hayan adquirido. Los interesados deberán acreditar los siguientes documentos, que deberán integrar en la propuesta, distinta a la propuesta técnica y económica:

Copia de declaraciones anuales y estados financieros (Balance General) de los últimos dos ejercicios fiscales anteriores al presente ejercicio; en caso de empresas de nueva creación deberán presentar, balance general actualizado a la fecha de presentación de proposiciones, los documentos financieros y fiscales servirán para comprobar que los licitantes cuentan con capacidad económica para el financiamiento de los trabajos al inicio de ejecución de los trabajos, de acuerdo con las cantidades y plazos considerados en su análisis financiero presentado.

Los licitantes deberán acreditar su existencia legal personalidad jurídica mediante copia del acta Constitutiva y modificaciones en su caso para personas morales y personas físicas, deberán presentar credencial del INE. Declaración escrita, bajo protesta de decir verdad de no encontrarse dentro de los supuestos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Tamaulipas. Así mismo, los interesados en su propuesta técnica deberán acreditar:

Relación de contratos de los trabajos en vigor que sean similares a los de la presente Licitación celebrada con la administración pública o con particulares, señalando el importe total contratado, ejercido y por ejercer, presentarán copias mediante curriculums de ingenieros o arquitectos al servicio del Licitante, que hayan trabajado en obras similares a las licitaciones de esta convocatoria, debiendo designar al residente encargado de la dirección y ejecución de los trabajos, anexando nombre y copia de cédula profesional.

En caso de propuestas conjuntas los Licitantes deberán presentar un convenio particular de asociación (manifestando el número de licitación y descripción de los trabajos), de conformidad con el Segundo párrafo del Artículo 42 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas, así como lo solicitado en las Instrucciones y Bases de la Licitación.

**DISPOSICIONES GENERALES:**

Las obras públicas de la presente convocatoria se realizarán con recursos FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL 2024 (FAISMUN)

La (s) visita (s) al lugar de los trabajos se llevará a cabo en tramo indicado en cada licitación, en caso de las personas que no conozcan la ciudad, el punto de reunión será en las oficinas de la Dirección de Obras Públicas, oficinas ubicadas en la Presidencia Municipal (planta baja) Ubicada en calle Plaza Hidalgo s/n, Zona Centro, C.P. 88900, Cd. Río Bravo, Tamaulipas.

La (s) Junta (s) de aclaraciones de cada licitación se llevará a cabo en las instalaciones de la Dirección de Obras Públicas, oficinas ubicadas en la Presidencia Municipal (planta baja) Ubicada en calle Plaza Hidalgo s/n, Zona Centro, C.P. 88900, Cd. Río Bravo Tamaulipas.

Los (s) acto (s) de Presentación y Apertura (s) de Propositiones Técnica (s) y Económica (s) se efectuará en la Sala de Juntas de la Dirección de Obras Públicas, oficinas ubicadas en la Presidencia Municipal (planta baja) Ubicada en calle Plaza Hidalgo s/n, Zona Centro, C.P. 88900, Cd. Río Bravo, Tamaulipas.

La Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas, emitirá el fallo correspondiente mediante el cual se adjudicará el contrato a la persona física y/o moral, que entre las proponentes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, de acuerdo con el artículo 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas.- Se otorgará el 30% de anticipo el equivalente al 20% (veinte por ciento) de anticipo del monto de la propuesta, el cual deberá aplicarse en la compra de materiales de construcción, la adquisición de equipos que se instalen permanentemente y demás insumos necesarios para la realización de los trabajos objeto de la Licitación. El equivalente al 10% (diez por ciento) del monto del Contrato, el cual deberá aplicarse exclusivamente a los trabajos de construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y, en su caso, para los gastos de traslado de maquinaria y equipo de construcción e inicio de los trabajos.- El (los) idiomas (s) en que deberá (n) presentar (se) la (s) proposición (es) será (n): español - La (s) monedas (s) en que deberá (n) cotizarse la (s) proposición (es): Peso Mexicano.

**SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE DEL MUNICIPIO DE RÍO BRAVO, TAMAULIPAS.- ING. JESÚS REYNA TREVIÑO.- Rúbrica.**